

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DESIGNACIÓN DE GUARDADOR

Rad: 2021-372

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda.
Sírvasse de proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Estudiada la demanda de jurisdicción voluntaria de designación de guarda presentada por la señora KAROLL JIMENA CHINCHILLA MUÑOZ a través de apoderado judicial se advierte que la misma se ajusta a las previsiones legales y por ende se impartirá su admisión.

De otra parte, el despacho encuentra procedente designar a la señora KAROLL JIMENA CHINCHILLA MUÑOZ como guardadora provisional del adolescente ELIAS ESTEVEZ MUÑOZ por cuanto deben garantizársele de manera integral y simultanea todos los derechos al menor de edad.

En mérito de lo expuesto, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de designación de guardador presentada por la señora KAROLL JIMENA CHINCHILLA MUÑOZ a través de apoderado judicial en interés del adolescente ELIAS ESTEVEZ MUÑOZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR a la señora KAROLL JIMENA CHINCHILLA MUÑOZ como guardadora provisional del adolescente ELIAS ESTEVEZ MUÑOZ, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado WILLIAM GARIBALDY GONZALEZ como apoderado judicial de la señora KAROL JIMENA CHINCHILLA MUÑOZ conforme el poder especial conferido.

CUARTO: NOTIFICAR de esta providencia al Ministerio Público y a la Defensoría de familia del I.C.B.F.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb140afeba33aa9618c445917e02e29bade749c7fbf3074572fee341ff616eed

Documento generado en 30/09/2021 02:28:10 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>